

INCIDENTE DE DESACATO TUTELA No. 110013105029202000312 00

INFORME SECRETARIAL-. Bogotá, D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez informando que la parte accionante allega solicitud donde manifiesta que el cumplimiento ha sido parcial. Sírvase proveer.

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el accionante indica que la NUEVA E.P.S., no le ha prestado ni autorizado el servicio de transporte requerido para asistir al tratamiento de su enfermedad, se ordenara oficiar a la entidad de salud para que dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a orden emitida en sentencia de tutela de fecha 14 de octubre de 2020 la cual resolvió: *"...PRIMERO:TUTETAR el derecho fundamental de salud invocado por el señor ROBERTO ALFONSO GUEVARA DURAN, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.177.354,de conformidad a lo expresado en la parte motiva de esta sentencia. Y en consecuencia ORDENAR a la NUEVA EPS, para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este proveído, suministre al accionante el transporte que requiera para tratar su enfermedad insuficiencia renal terminal cuando se autoricen los servicios de salud en municipio distinto al de su residencia..."*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO



JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
D.C.

Hoy, 27 de octubre de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 187

CILIA YANETH ALBA AGUDELO – Secretaria